POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287, publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo Tercero, fracción III del Acuerdo Legislativo número 333 de fecha 23 de marzo de 2023**, remitido a este Órgano Técnico a través del oficio número **SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1453-B/23**, en el cual se instruye a esta Auditoría Superior de Michoacán, adicionar al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, a esta Entidad, para que en el ámbito de su competencia fiscalice los ingresos reportados en el Primer Informe de Gobierno por la prestación de Servicios de Seguridad Protección y Vigilancia.

OBJETIVO

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE

	Universo	307,994,968	Pesos
a)	Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	307,967,784	Pesos
b)	Otros Ingresos y Beneficios	27,184	Pesos

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Universo a Fiscalizar	307,994,968	Pesos
Muestra Auditada	130,101,013	Pesos
Representatividad de la muestra	42	Por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 286 millones 840 mil 389 pesos, de los cuales la muestra de egresos auditada fue de un 35 por ciento revisado.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Registro e información financiera de las operaciones

1.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

1.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

2. Ejercicio y destino de los recursos

2.1. Servicios Personales

2.1.1. Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados

2.1.2. Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.

2.1.3. Verificar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto interno Bruto. Para el ejercicio 2022 (5.7%) en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

2.1.4. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto de egresos.

3. Transparencia del ejercicio de los recursos

3.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya difundido y mantenido disponible la información financiera en internet correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.

3.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya difundido la información al menos trimestralmente, conforme a los dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

3.3. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

3.4. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3.5. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

4. Adquisiciones, arrendamientos, servicios y apoyos

4.1. Corroborar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

4.2. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

5. Cumplimiento de Legalidad

5.1. Verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos durante el ejercicio fiscal 2022.

5.2. Verificar que se hayan celebrado las sesiones ordinarias de la Entidad Fiscalizada.

6. Otros Cumplimientos

6.1. Verificar la aprobación de los Estados Financieros por la Junta de Gobierno.

6.2. Verificar que los Estados Financieros hayan sido dictaminados por Auditores Externos.

7. Dar atención al artículo Tercero, fracción III del Acuerdo Legislativo número 333 de fecha 23 de marzo de 2023

7.1. Verificar lo que se reportó en el Primer Informe de Gobierno, respecto de los ingresos obtenidos por la prestación de Servicios de Seguridad Protección y Vigilancia a 139 empresas privadas, 8 dependencias federales y 75 estatales en diversos municipios del Estado.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la Información Contable, Programática y Presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de oficio número DGPA/DG/02387/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por medio de, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Registro e información financiera de las operaciones

1.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a las pólizas de ingresos de los registros contables, analíticos históricos de la cuenta contable 4173-001 Ingresos por Servicios de Vigilancia, así como a los contratos, se pudo constatar que la Entidad Fiscalizada no cuenta con la totalidad de los contratos celebrados por concepto de prestación de servicios de protección, seguridad y vigilancia especializada con la iniciativa privada, durante el ejercicio fiscal 2022, ya que se proporcionó una relación de 93 contratos; sin embargo se encontró evidencia documental durante la revisión que se prestó el servicio de seguridad y vigilancia, a 42 empresas y particulares, sin contar con los contratos celebrados.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 5 del Decreto que crea la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo; y 42 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DGPA/DG/02387/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, donde manifestó lo siguiente: "*Se anexan copias certificadas y archivo electrónico PDF de los 42 cuarenta y dos acuerdos faltantes debidamente firmados y requisitados, en un total de 609 seiscientas nueve fojas útiles para su verificación por parte de esta Entidad Fiscalizadora.* ***Anexo uno"****.*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 01.**

1.2. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Ejercicio y destino de los recursos

2.1. Servicios Personales

2.1.1. Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.1.2. Se verificó que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

2.1.3. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que hubo Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, por un monto de 2 millones 635 mil 850 pesos, respecto del ejercicio inmediato anterior, el cual es mayor al porcentaje permitido

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 1, último párrafo; 2, fracción IX; 10 y SEXTO TRANSITORIO, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DGPA/DG/02387/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, donde manifiestó lo siguiente: *"… Al cierre del ejercicio 2021, la Policía Auxiliar prestaba un total de 198 ciento noventa y ocho empresas privadas, federales y estatales, con una plantilla de 1290 elementos policiales. Al término del ejercicio 2022, los servicios incrementaron a un total 93 noventa y tres (46%) y se tuvo la necesidad de crecer la plantilla de 1656 elementos operativos, con la finalidad de cubrir el excedente de servicios contratados. Con la plantilla del ejercicio 2021, era imposible atender la totalidad de los servicios, ya que todos los elementos se encontraban asignados. ... no se omite mencionar que estas ampliaciones presupuestales para el capítulo 1000 Servicios Personales, se encuentran debidamente autorizadas por la Junta de Gobierno, como se observa en el acta de la IV Sesión Ordinaria del ejercicio 2022, según acuerdo número POL-AUX/01/1522022 en un total de 04 cuatro fojas útiles debidamente certificadas.* ***Anexo dos."***

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de que el incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, respecto del ejercicio inmediato anterior, no haya sido mayor al porcentaje permitido, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 02.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP016/022/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

2.1.4. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que hubo un incremento en la asignación global de Servicios Personales en comparación con lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, respecto al presupuesto originalmente aprobado por la cantidad de 21 millones 479 mil 616 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 1, último párrafo; 2, fracción IX; 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DGPA/DG/02387/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, donde manifiestó lo siguiente: *"Se refiere al pago de sueldos, prestaciones laborables y obligaciones patronales derivadas del incremento en la plantilla de personal operativo como fue explicado en el numeral que antecede, así como pago de finiquitos al personal que causó baja durante el ejercicio fiscal de 2022".*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que la Entidad Fiscalizada, no presentó evidencia documental que justifique el incremento en la asignación global de Servicios Personales en comparación con lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 03.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP016/022/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3. Transparencia del ejercicio de los recursos

3.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, así como de las publicaciones contenidas en la página oficial de internet

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

https://policiaauxiliar.michoacan.gob.mx/estados-financieros/, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no difundió y mantuvo la información financiera correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales relacionado con la transparencia.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 100 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DGPA/DG/02387/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, donde manifestó lo siguiente: "*En el anexo tres del presente documento, se adjuntan capturas de pantalla del portal oficial de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, en un total de 01 foja útil debidamente certificadas, en las cuales se observa la publicación de la información financiera desde el ejercicio fiscal 2017, información que puede verificarse en la dirección electrónica* https://policiaauxiliar.michoacan.gob.mx/estados-financieros/*".*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que la Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia documental de que al momento de realizarse los trabajos de auditoria haya difundido y mantenido en su página de internet oficial, la información financiera correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales relacionado con la transparencia, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 04.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP016/022/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, así como de las publicaciones contenidas en la página oficial de internet https://policiaauxiliar.michoacan.gob.mx/estados-financieros/, se conoció que no difundió en su totalidad la información financiera al menos trimestralmente conforme a lo dispuesto

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera durante el ejercicio fiscal 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DGPA/DG/02387/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, donde manifiestó lo siguiente: *"Se adjunta capturas de pantalla del portal oficial de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo en un total de 01 una foja útil debidamente certificas, en las cuales se observa la publicación de la información financiera mencionada en el Titulo Cuarto, Capítulo I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal de 2022. No se omite mencionar que la información en comento puede ser consultada directamente en la página* https://policiaauxiliar.michoacan.gob.mx/estados-financieros/*."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que la Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia documental de que al momento de realizarse los trabajos de auditoria haya difundido y mantenido en su página de internet oficial, la totalidad de la información financiera al menos trimestralmente conforme a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera durante el ejercicio fiscal 2022, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 05.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP016/022/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.3. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, así como de las publicaciones contenidas en la página oficial de internet https://policiaauxiliar.michoacan.gob.mx/estados-financieros/, se conoció que no difundió en su totalidad la información financiera a que está obligada conforme a las Normas y

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera durante el ejercicio fiscal 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56, 57, 58 y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Punto 2, ámbito de aplicación, de la NORMA para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DGPA/DG/02387/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, donde manifestó lo siguiente: "*… el objetivo de la Policía Auxiliar es prestar servicios especializados de custodia, vigilancia, traslado, guardia y seguridad de personas, bienes y valores; así como auxiliar en la función de seguridad pública de forma complementaria para la prevención de ilícitos que pongan en peligro a la sociedad. Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad Paraestatal no se encuentra facultada para otorgar ayudas o subsidios como parte de una política económica o social, motivo por el cual esta información financiera no se encuentra publicada. No se omite mencionar que, al igual que otra información no aplicable, misma que puede ser consultada o verificada en la página https://policiaauxiliar.michoacan.gob.mx/estados-financieros/* …".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de que haya difundido la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, durante el ejercicio fiscal 2022, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 06.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP016/022/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.4. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, así como de las publicaciones contenidas en la página oficial de internet

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

https://policiaauxiliar.michoacan.gob.mx/estados-financieros/, se conoció que no difundió la totalidad de la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7, 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Punto 2, 7 y 8, Anexo 2 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016; en correlación con el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DGPA/DG/02387/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, donde manifestó lo siguiente: *"Se adjuntan capturas de pantalla del portal oficial de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo en un total de 01 una foja útil debidamente certificadas, en las cuales se observa la publicación trimestral de la información financiera mencionada … No se omite mencionar que la información en comento puede ser consultada directamente en la página https://policiaauxiliar.michoacan.gob.mx/estados-financieros/. Anexo seis."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que la Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia documental de que al momento de realizarse los trabajos de auditoría, haya difundido y mantenido en su página de internet oficial, la totalidad de la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 07.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP016/022/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.5. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

4.1. De la corroboración de que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se conocieron los siguientes resultados:

4.1.1. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis mediante las pruebas selectivas a las pólizas de egreso, los registros contable y analíticos históricos correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros, se identificó pagos realizados con cargo a la cuenta 5127-27101 Vestuario y uniformes; por la cantidad de 9 millones 133 mil ciento 144 pesos; los cuales no cuentan con la justificación de su devengo, ya que no presentó evidencia de que los bienes se hayan recibido y entregado a los beneficiarios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, párrafo segundo y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 59, fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DGPA/DG/02387/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, donde manifiestó lo siguiente: *"Se remite las notas de remisión de entrega recepción y resguardos debidamente firmados por el personal operativo de la institución de los bienes consistentes*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

en 1400 uniformes correspondientes al ejercicio 2022. Anexo siete en disco compacto y/o medio magnético debidamente certificado".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 08.**

4.1.2. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a las pólizas de egreso, los registros contables y analíticos históricos emitidos correspondiente al capítulo 3000 Servicios Generales, se identificó pagos realizados con cargo a la cuenta 5133-33106 Auditorías, evaluaciones, dictámenes fiscales y de seguridad social; por la cantidad de 445 mil pesos; los cuales no cuentan con la justificación de su erogación, ya que no se presenta la evidencia de la prestación del servicio de los dictámenes del IMSS y de los Estados Financieros, ambos del ejercicio fiscal 2021.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, párrafo segundo y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 59, fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DGPA/DG/02387/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, donde manifestó lo siguiente: *"Se adjunta oficio número DAG/652/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 firmado por el … Director de Auditoria Gubernamental y Dictamen emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social firma de acuse de sello digital, en las cuales se hace constar la entrega de los dictámenes del IMSS y de la dictaminación a los estados financieros, correspondientes al ejercicio 2021.* ***Anexo ocho*** *en un total de 5 cinco fojas debidamente certificadas".*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 09.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

4.1.3. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis mediante las pruebas selectivas a las pólizas de egreso, los registros contable y analíticos correspondiente al capítulo 3000 Servicios Generales, se identificaron pagos realizados con cargo a la cuenta 5139-39501 Penas, multas, accesorios y actualizaciones, por concepto de multas, recargos y actualizaciones por cumplimiento extemporáneo de obligaciones fiscales y determinaciones de autoridades competentes, por un monto de 119 mil 114 pesos; con cargo al presupuesto de egresos, por lo que no se justifican toda vez que el presupuesto es para costear las actividades y los servicios públicos de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 14, 35 y 42 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DGPA/DG/02387/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, donde manifestó lo siguiente: *"De acuerdo al número de póliza C00580 … es importante señalar que se debe a una multa impuesta por la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA … Es importante señalar que la SEDENA no recibe pagos electrónicos y deben realizarse directamente en ventanilla y en efectivo, de acuerdo con lo mencionado en el oficio anteriormente citado.* ***Anexo nueve*** *en un total de 14 catorce fojas útiles debidamente certificadas. Así mismo, es importante manifestar que el robo de armas de fuego es un riesgo latente y habitual por las funciones y actividades que realiza esta Policía Auxiliar y, en ocasiones, no estamos exentos de alguna complicación de manera eventual, sin embargo, es importante cumplir con las multas porque de lo contrario, las autoridades competentes se darían a la tarea de cancelar la Licencia Oficial Colectiva, infringiendo la normatividad aplicable para el uso de armas de fuego. Las actualizaciones, multas y recargos pagados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por error involuntario no se presentó la declaración en tiempo y forma de acuerdo a la fecha establecida. Así mismo, las pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social se debieron a las diferencias determinadas por concepto de incapacidades, maternidad, entre otras, esto realizado por la auditoría practicada al ejercicio 2021."*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que la Entidad Fiscalizada no mostró evidencia documental de la justificación de los pagos realizados con cargo al presupuesto de egresos por concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 10.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP016/022/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.2. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Cumplimiento de Legalidad

5.1. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos durante el ejercicio fiscal 2022; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2. Se verificó que se hayan celebrado las sesiones ordinarias de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Otros Cumplimientos

6.1. Se verificó la aprobación de los Estados Financieros por la Junta de Gobierno; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

6.2. Observación Preliminar número 11

Como resultado de la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó que no cumplió con la dictaminación por auditores externos a los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 55, fracción VI y 57 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo y 22 del Decreto que crea la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DGPA/DG/02387/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, donde manifestó lo siguiente: *"Se adjunta oficio número DAG/1748/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, por medio del cual, el Director de Auditoría Gubernamental adscrito a la Secretaría de Contraloría, remite a la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, el dictamen a los estados financieros del ejercicio 2022, dictamen realizado por el despacho externo de auditoría …" .*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 11.**

7. Como resultado de la atención al **artículo Tercero, fracción III del Acuerdo Legislativo número 333 de fecha 23 de marzo de 2023**, en el cual instruye se fiscalice los ingresos reportados en el Primer Informe de Gobierno por la prestación de Servicios de Seguridad Protección y Vigilancia, por el periodo del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022, se conoció lo siguiente:

7.1. Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis al Primer Informe de Gobierno emitido por el Titular del Poder Ejecutivo, se conoció que la Entidad Fiscalizada percibió ingresos por un monto mayor a los 110 millones de pesos, y de la información solicitada a la Entidad Fiscalizada se conoció que dicho monto corresponde solo a los ingresos del Poder Ejecutivo sin contener los ingresos por servicios otorgados a Empresas Privadas y Dependencias Federales, por lo cual se constató que sus ingresos reales por el periodo del 1 de octubre de 2021 al 30 de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

septiembre de 2022, son por un importe de 227 millones 180 mil 740 pesos, existiendo una diferencia por 117 millones 180 mil 740 pesos, los cuales no fueron reportados en el Informe de Gobierno.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 60 fracción IX y 129, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 10 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 8, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Numeral 1.3 Del Departamento de Planeación y Seguimiento punto 2, del Manual de Organización de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DGPA/DG/02387/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, donde manifestó lo siguiente: *"A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en atención a lo estipulado en el artículo 8° fracción III del Acuerdo por el que se sectorizan las Unidades Paraestatales y se Agrupan los Organismos Desconcentrados de la Administración Pública del Estado, y al oficio CPLADEM 217/2022, signado por el Coordinador General de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán; … el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, solicitó la información relativa a las principales obras, programas y/o acciones de la Policía Auxiliar para integrar el Primer Informe del Titular del Ejecutivo del Estado. En virtud de lo anterior, … se remitió a la Secretaría de Seguridad Pública, en forma impresa y medio magnético, la información preliminar para la integración del citado informe, misma que fue cargada al sistema habilitado por la Coordinación General de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán, a través del usuario de la Secretaría de Seguridad Pública como cabeza de sector de este ente público. Finalmente, la Secretaría de Seguridad Pública compartió con esta corporación las cedulas de información que se generaron a través del sistema antes mencionado, a efecto de que fueran firmadas por el Director General de la Policía Auxiliar para su validación, y posteriormente enviadas a la Coordinación General de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán, misma que fue entregada a través del oficio DGPA/1310/2022, de fecha 13 de julio de 2022, como se muestra en el anexo once del presente documento …".* Por lo que se tiene que la Entidad Fiscalizada dentro del Primer Informe de Gobierno emitido por el Titular del Poder Ejecutivo, informó que percibió

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

ingresos que corresponde solo a los ingresos del Poder Ejecutivo sin contener los ingresos por servicios otorgados a Empresas Privadas y Dependencias Federales, de los cuales no aportó evidencia documental que hayan sido reportados en el Informe de Gobierno.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 12.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP016/022/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número DGPA/DG/02387/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Ingresos Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los Ingresos Propios presentan razonablemente la situación presupuestal, salvo por la falta de contratos celebrados por concepto de prestación de servicios de protección, seguridad y vigilancia especializada con la iniciativa privada; omisiones en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior y de lo originalmente

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Entidad; omisiones en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; pago de multas, recargos y actualizaciones por cumplimiento extemporáneo de obligaciones fiscales y la omisión de reportar los Ingresos por la prestación de servicios de seguridad, protección y vigilancia a Empresas Privadas y Dependencias Federales en el Primer Informe de Gobierno, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx